

CEIP EL TARAJAL

PLAN DE CENTRO

2020-2021



Resolución de aprobación del Plan de Centro

D. Pedro Jesús Alcoholado Toledo director del CEIP El Tarajal de la localidad de Málaga (Málaga), en virtud de la competencia atribuida en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, RESUELVE Aprobar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Claustro de Profesores. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Territorial de Educación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 9 de noviembre de 2020

Fdo.: Pedro Jesús Alcoholado Toledo

VERIFICACIÓN	agNwQhJzLqV3PAe0iHFWoTJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/1
ALCOHOLADO TOLEDO, PEDRO JESÚS Coord. 6H, 7H Nº.Ref: 0051502			09/11/2020 19:37:49
			

# ÍNDICE

¿QUÉ ES UN PLAN DE CENTRO?.....	4
EL SENTIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO PLAN DE CENTRO.....	5

## ¿QUÉ ES UN PLAN DE CENTRO?

Antes de empezar a desarrollar todos los apartados de este documento, es importante definir lo que es un Plan de Centro y la importancia de su elaboración, para poder entender su importancia.

En primer lugar, el Plan de Centro está legislado por el Decreto 327/2010 en la etapa de Educación Secundaria y el Decreto 328/2010 en la etapa de Infantil y Primaria. Se citan ambos Decretos porque en nuestro centro conviven tres etapas educativas distintas que confluyen en el día a día en nuestro quehacer docente.

El Plan de Centro tiene un carácter plurianual, vinculado directamente con el Proyecto de dirección presentado en el centro para los próximos 4 cursos escolares. Aunque la dirección actual está en funciones va a seguir trabajando durante el presente curso el desarrollo del Proyecto de dirección anterior hasta la presentación y aprobación, si procede, de la nueva propuesta de Proyecto de dirección.

Dentro del Plan de Centro nos encontramos con tres documentos totalmente diferenciados que son: Proyecto educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Proyecto de Gestión, de acuerdo con el art. 126 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

Aunque tenga un carácter plurianual, se pueden realizar las modificaciones oportunas antes del 15 de noviembre de cada curso escolar, tras haber analizado las necesidades, mejoras o propuestas que se observen que son necesarias en nuestro centro.

Este Plan de Centro ha sido elaborado por el equipo directivo y ha sido presentado al Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias que le son atribuidas al Claustro de profesores, según el Decreto 328/2010. En su elaboración el equipo directivo ha requerido la colaboración e implicación del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y de los equipos de coordinación docente.

El Claustro de Profesorado ha fijado criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación o recuperación del alumnado, así como de las normas de organización y funcionamiento.

Este Plan de Centro tendrá carácter plurianual, tal y como se indica en el artículo 20 del Decreto 328/2010 y su homólogo del Decreto 327/2010, obligando a todo el personal del centro y vinculará a la comunidad educativa de nuestro colegio. Se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 43 del

Reglamento Orgánico de Funcionamiento o a propuesta del director o directora en función de su Proyecto de dirección.

Este Plan de Centro es público y se facilitará su conocimiento a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general, utilizando, en su caso, los medios y mecanismos de Internet que poseemos, en nuestro caso en la página Web.

## **EL SENTIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO PLAN DE CENTRO**

El plan de centro es el documento que expresa nuestras señas de identidad. Es el auténtico referente, con carácter sistémico e integrador, del principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, en su art.126, los documentos que integran el plan de centro. Son los siguientes:

- El proyecto educativo.
- El Reglamento de organización y funcionamiento.
- El proyecto de gestión del centro.

También la propia LEA, en su art. 4. Principios del sistema educativo andaluz reconoce que autonomía, participación y responsabilidad son los elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes.

Es por ello que, consultando los artículos de la Ley que determinan el contenido de cada uno de los elementos integrantes del plan (art. 127, proyecto educativo; art. 128, reglamento de organización y funcionamiento y art. 129, proyecto de gestión), hemos conformado el diseño contextualizado del plan.

Abordamos los apartados recogidos en la normativa, pero de manera integrada. Ello supone poner en diálogo elementos del proyecto educativo, como el plan de convivencia con el reglamento de organización y funcionamiento que determina las funciones de cada órgano. De esta manera se conjugan mejor los compromisos educativos y de convivencia y relación a los que se refiere la Ley en sus arts. 31 y 32.

La configuración del plan nos permite trazar y, en consecuencia, llevar a cabo, modelos de funcionamiento propios. Por esto incluye desde los desarrollos curriculares (a partir de unas pautas para la elaboración de las programaciones didácticas), hasta las medidas de atención a la diversidad (de acuerdo con las necesidades de nuestros alumnos y alumnas y las características del entorno en el que nos encontramos), los criterios para organizar el tiempo, los programas de intervención en el tiempo extraescolar, los procedimientos y criterios de evaluación, el plan de orientación y acción tutorial, el plan de convivencia, las medidas para mejorar la calidad educativa, el plan de formación del profesorado y el plan de compensación educativa.

A lo largo de sus diferentes apartados se contempla la necesidad y, en consecuencia, nuestra respuesta a través de la previsión de medidas relacionadas de compromiso educativo con las familias y con otras instituciones y del entorno. Todo ello persigue mejorar el rendimiento académico del alumnado y su formación equilibrada. En suma contribuir al enriquecimiento de sus posibilidades de conocer mejor el medio en el que vive para poder desenvolverse en él de forma activa, crítica, respetuosa y responsable.

**En la redacción del Plan de Centro han estado muy presentes dos aspectos que han venido a modificar todos sus elementos. Por una parte la pandemia provocada por el COVID-19 que ha supuesto un cambio importante en la manera de plantear la enseñanza-aprendizaje y la necesidad de la Transformación Digital Educativa (TDE) para dar respuesta a una necesidad acuciante de seguir desarrollando la labor de los docentes.**

Para su trazado nos apoyamos en una base normativa y bibliográfica rigurosamente actualizada. La base normativa la presentaremos en esta introducción y se verá aplicada y contextualizada en cada uno de los apartados de este documento. La base bibliográfica queda incorporada también al propio documento, se hace explícita en algunas ocasiones y se muestra recogida, de forma sintética, al final del mismo.

La normativa que determina los elementos de este proyecto y la necesaria relación sistémica que ha de darse entre ellos supone el diálogo integrador entre la normativa de carácter estatal, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (en adelante LOE) con las respectivas modificaciones realizadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y el desarrollo que nuestra comunidad le ha dado en respuesta a las señas de identidad, a la cultura, a los recursos y a las necesidades y oportunidades de nuestro contexto. Así pues, las referencias (tanto de elementos como de principios) de base prescriptiva de nuestro plan al que venimos aludiendo son las siguientes (aparecerán ordenadas por cada una de las etapas educativas que tenemos en el centro):

**Educación Infantil:**

Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.

**Educación Primaria:**

Orden de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Instrucción 8/2020, de 15 junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de la organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria para el curso 2020/2021.

**Educación Secundaria:**

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por la que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Orden ECD 65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria y el bachillerato.

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación del proceso de evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

Instrucción 9/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamientos para los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, es interesante destacar la normativa de atención a la diversidad que aparecerá dentro del proyecto educativo:

Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Además, es importante incorporar la normativa referente a los aspectos que la pandemia han venido a modificar y que rigen en gran medida la labor docente de los Centros educativos en el presente curso escolar:



Instrucción 10/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio de curso 2020/2021 en los Centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de Régimen General.

Instrucción de 31 de julio, de la dirección General de formación del profesorado e innovación educativa, sobre medidas de transformación digital educativa en los centros docentes públicos para el curso 2020/2021.

Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021. Consejería de Salud y Familias (versión 27 de agosto de 2020).

Decálogo para una vuelta al cole segura. Viceconsejería de Educación y Deporte.

Protocolo de actuaciones antes casos COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021. Consejería de Salud y Familias.

Circular de 3 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso escolar 2020/2021.

Finalmente, de acuerdo con los principios expuestos en el inicio de este apartado, queremos señalar que los diversos proyectos y programas específicos que componen en este documento expresarán nuestra preocupación por integrar los elementos que están siendo destacados, en estos momentos, como señas de actualidad en la realidad educativa: competencias básicas que aúnen calidad, eficacia y educación en valores sólidos y evaluación formativa de los alumnos y alumnas que suponga nuestra propia mirada crítica, nuestra preocupación continua por mejorar lo que proyectamos y lo que desarrollamos.